

# REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

## PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1995

### REUNION Nro. 11

SESION ESPECIAL, 23 de Junio de 1995

Presidente: María Ana JONJIC

Secretario Legislativo: Walter Darío ABAL

Secretario Administrativo: Eduardo DELGADO

#### Legisladores presentes:

**BLANCO**, Pablo Daniel

**BIANCIOTTO**, Oscar

**CABALLERO**, Santos Domingo

**FADUL**, Liliana

**GOMEZ**, Alberto Gustavo

**LIZARDO**, Daniel

**LOPEZ**, Adolfo Valentín

**MALDONADO**, Miriam

**MENDEZ**, María Teresa

**PACHECO**, Enrique

**PEREZ**, Raúl Gerardo

**PIZARRO**, Osvaldo Angel

**RABASSA**, Jorge Oscar

**SANTANA**, María Cristina

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto del Poder Legislativo, siendo las 15:30 horas.

- I -

### APERTURA DE LA SESION

**Pte. (JONJIC):** Habiendo quórum legal con quince legisladores presentes, se da inicio a esta Sesión Especial convocada para el día de la fecha.

- II -

### IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

**Pte. (JONJIC):** Se invita al Legislador López a izar el Pabellón Nacional y, a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

### CONVOCATORIA

**Pte. (JONJIC):** Seguidamente, por Secretaría se dará lectura a la solicitud y resolución que dieron origen a esta Sesión Especial.

**Sec. (ABAL):** "Ushuaia, 22 de junio de 1995. Señor Presidente de la Legislatura Provincial don Miguel Angel Castro. De nuestra mayor consideración. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, los abajo firmantes, a efectos de solicitarle se convoque a una Sesión Especial para el día 23 del corriente a las 15:00 horas, a efectos de dar tratamiento al Asunto N° 174/95, Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asuntos N° 527/94, 139, 045 y 019/95, proyecto de ley sobre Régimen Jurídico de la Comuna de Tólhui. Sin otro particular, saludamos al señor Presidente muy atentamente".

"Visto la nota presentada por los señores legisladores integrantes de la Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 2, y ante Nota N° 127/95 y, Considerando que en la misma determinan solicitar a esta Presidencia la realización de una Sesión Especial para el día de la fecha a la hora 15:00, a los efectos de dar tratamiento al Asunto N° 174/95, Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asuntos N° 527/94, 139, 045 y 019/95, proyecto de ley sobre Régimen Jurídico de la Comuna de Tólhui; que el señor Vicegobernador y Presidente de esta Legislatura se encuentra en la ciudad de Río Grande en virtud de compromisos contraídos con anterioridad por razones inherentes a sus funciones. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara. Por ello: La Vicepresidenta Primera de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Cítase a Sesión Especial a los señores Legisladores y Secretarios para el día 23 de junio del corriente año a la hora 15:00, a los efectos de dar tratamiento al Asunto N° 174/95, Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asuntos N° 527/94, 139, 045 y 019/95, proyecto de ley sobre Régimen Jurídico de la Comuna de Tólhui de acuerdo a lo solicitado por Nota N° 135/95, firmada por los señores legisladores integrantes de la Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 2.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a las Secretarías Legislativa y Administrativa, a los bloques políticos y a las áreas de Presidencia. Cumplido, archívese".

- IV -

### HOMENAJES

- 2 -

**Pte. (JONJIC):** Corresponde el tiempo para homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

- 1 -

### **Al General Manuel Belgrano en el aniversario de su fallecimiento**

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señora Presidente, días atrás conmemoramos el centésimo septuagésimo quinto aniversario del fallecimiento del General Manuel Belgrano, día que ha sido instituido como Día de la Bandera Nacional, en un merecido homenaje a quien fuera su creador y que, sin lugar a dudas, es el legado más importante que le ha dejado a la Nación Argentina.

Quiero también unir en este homenaje al doctor Manuel Belgrano, dado que frecuentemente lo recordamos exclusivamente como el General de la campaña de Paraguay, el General de la campaña del Alto Perú, pero Manuel Belgrano era abogado, diplomático, economista y es recordado en los textos de la época como importante impulsor de reformas económicas e institucionales en la naciente Nación Argentina y por su profunda preocupación por la educación.

Muchas veces los textos históricos nos dan una imagen -quizás- idealizada de nuestros próceres nacionales, pero también es importante conocer la opinión de sus contemporáneos. Yo me voy a permitir, señora Presidente, leer fragmentos de un libro escrito por un diplomático norteamericano, Henry Brackenridge, quien visitó la Argentina en 1817, integrando una misión oficial de los Estados Unidos, tendiente al reconocimiento de la independencia de nuestra Nación, o sea, de alguien que tuvo la oportunidad de compartir esos tiempos con el propio General Belgrano. Y dice Brackenridge en 1817: "Me llamó Pueyrredón a participar en la administración del Gobierno, le sucedió al General Belgrano que llegó a Salta con refuerzos y auxilios militares, pero al aproximarse los realistas se retiró a Tucumán, donde el 24 de setiembre de 1812 fue atacado por el general español Tristán y con ayuda de los voluntarios y milicia de la ciudad y sus cercanías, obtuvo una victoria completa, esta fue, probablemente, una de las acciones más brillantes generadas durante la revolución, especialmente cuando los combatientes eran principalmente ciudadanos particulares opuestos a tropas regularmente disciplinadas; se dio al paraje de la batalla la denominación de "Campo del Honor". Tristán se replegó sobre Salta, donde poco tiempo después fue seguido por Belgrano y compelido a rendirse con todo su ejército hasta el número de dos mil hombres. Las llamas ahogadas de la revolución volvieron a conflagrarse y Goyeneche -que era uno de los generales realistas- se encontró en la necesidad de retirarse hacia el norte. Las provincias de Potosí, Charcas, Chayanta y Cochabamba una vez más cayeron en manos de los patriotas. Belgrano, sin embargo, confiando en la buena fe del enemigo, generosamente puso en libertad al ejército capturado, tomándoles juramento de no servir durante la guerra; pero así que se incorporaron a Goyeneche, se les ordenó entrar en campaña con violación de la obligación que habían contraído. En consecuencia de esto, los realistas a la sazón mandados por Pezuela atacaron a Belgrano en Vilcapugio, al norte de Perú y después de una acción desesperada, el último fue vencido y compelido a retirarse hasta Ayohuma, donde vuelto a atacar a fines de noviembre de 1813 fue completamente derrotado, pero el parte de Pezuela, el general realista, otorgó altísimo elogio a su conducta militar."

Este es un hecho muy poco conocido de la personalidad de Belgrano y de su inmensa e increíble generosidad, que no solo llegó a poner en peligro la propia estabilidad del gobierno revolucionario, fundado en su actitud generosa y firme defensora de su palabra, creyendo que los españoles iban a cumplir de la misma manera. Dice después: "...Utilizando informaciones de un diplomático norteamericano en Buenos Aires, dice que don Manuel Belgrano que desde la batalla de Vilcapugio había permanecido en el retiro, reasumió en 1816 el mando del Ejército del Perú. Las tropas recibieron con entusiasmo al general que tan a menudo las había conducido a la victoria, que había generosamente distribuido entre las viudas y los huérfanos de los soldados caídos en la batalla de Salta, el dinero enviado para él por el gobierno de Buenos Aires, como premio de aquel servicio distinguido y que había conservado su integridad en medio de los cambios de partido y las intrigas de facción y no había manifestado otra ambición que consagrar su vida y fortuna a la gran causa en que estaba empeñado." Valiosa opinión ésta en la medida en que proviene de diplomáticos extranjeros afincados en Buenos Aires en esa época.

Y por último, quiero recordar que Belgrano fue también un prolífico escritor y periodista y que contribuyó con su pluma a diversos números de La Gaceta de Buenos Aires, el periódico creado por Mariano Moreno. Es importante recordar hoy, cuál era el mote prefijado por La Gaceta de Buenos Aires que lleva impreso en sus números

"Rara felicidad de los tiempos cuando cada uno puede pensar lo que quiera y hablar lo que sienta". Esas sabias palabras que demostraban cuál era la filosofía de la Gaceta de Buenos Aires, era también una expresión de lo que Manuel Belgrano concebía acerca de la libertad y acerca de la Nación Argentina, naciente por aquella época.

Vaya entonces, el homenaje del bloque de la Unión Cívica Radical a la imagen, al recuerdo y a la personalidad de Manuel Belgrano, uno de nuestros próceres más importantes por su desinteresada y abnegada contribución a la causa de Mayo. Gracias.

- 3 -

- V -

## ORDEN DEL DIA

**Pte. (JONJIC):** El Orden del Día está integrado por el Asunto N° 174/95, el que será leído por Secretaría.

- 1 -

### Asunto N° 174/95

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Es para mocionar que el asunto que será leído sea la copia que trabajamos hoy en la reunión de Comisión, porque el asunto original que se encuentra en observación ha sido modificado.

**Pte. (JONJIC):** Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (JONJIC):** Aprobado por unanimidad. Se da lectura por Secretaría.

**Sec. (ABAL):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Las poblaciones estables de no menos de cuatrocientos (400) habitantes, pero que no alcanzaren los dos mil (2.000) serán reconocidas como Comunas, siempre que su centro urbano esté ubicado a más de treinta kilómetros (30 Km) de un Municipio.

Artículo 2°.- El Gobierno Comunal estará compuesto por un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- El Poder Legislativo estará integrado por un Concejo Deliberante de cinco (5) miembros, elegidos directamente por el pueblo mediante el sistema de representación proporcional con la aplicación del sistema de tachas o enmienda, según la Ley Electoral Provincial.

Artículo 4°.- Los concejales durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 5°.- El cargo de concejal e intendente es incompatible con cualquier otro cargo público nacional, provincial, municipal o comunal en los términos del artículo 92 de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo será ejercido por un intendente comunal, electo a simple pluralidad de sufragios por los habitantes de la Comuna, por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto.

Artículo 7°.- Las elecciones comunales se regirán por el Código Electoral Provincial. La Justicia Electoral Provincial entenderá en todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la realización de las elecciones comunales.

Artículo 8°.- Las Comunas se regirán supletoriamente por la Ley sobre Municipios vigente en el territorio de la Provincia.

Artículo 9°.- Hasta tanto se dicte una Ley de Coparticipación que incluya a la Comuna de Tólhui, los recursos comunales serán:

a) como mínimo el cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%) de la masa coparticipable integrada por recursos tributarios, regalías hidrocarburíferas y coparticipación federal.

En el caso de fluctuaciones en la masa coparticipable que impliquen una disminución, el monto aludido no podrá ser inferior a la asistencia financiera fijada para la Comuna de Tólhui en los términos del Presupuesto del año 1995;

b) toda otra suma que la Comuna obtenga en ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. GOMEZ:** Pido la palabra.

Señora Presidente, mocionaría que, en el inciso a) del artículo 9° donde dice: "... como mínimo el cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%) de la masa coparticipable integrada por recursos tributarios, regalías hidrocarburíferas y coparticipación federal...", agregar "que perciba el Estado provincial" o "el Gobierno de la Provincia".

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Es para mocionar que busquemos otra redacción, porque se implica aquí tanto a la coparticipación y las regalías que recibe la Provincia y están los recursos tributarios que la Provincia cobra, o sea que no los recibe sino que...

- 4 -

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Quería decir que, tal como se planteó, el término es "percibe": que "perciba" la Provincia, entonces ahí, también queda integrado el recurso tributario.

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Señora Presidente, es para sugerir que el artículo 6º vaya como artículo 5º y viceversa, si no se oponen los demás legisladores, porque el artículo 5º comprende el cargo que todavía no se ha enunciado. Es por una cuestión de orden.

**Pte. (JONJIC):** Tenemos dos mociones. Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Gómez de incorporar en el inciso a) del artículo 9º como parte final del mismo "...que perciba el Gobierno de la Provincia".

Se vota y es afirmativa

**Pte. (JONJIC):** Aprobado por unanimidad. Se da lectura por Secretaría como ha quedado redactado el artículo.

**Sec. (ABAL):** "Artículo 9º.- inciso a) Como mínimo el CERO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (0,55%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia".

**Pte. (JONJIC):** Está a consideración la moción del Legislador Pérez de alterar el orden de los artículos 5º y 6º, por una cuestión de técnica legislativa.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (JONJIC):** Aprobado.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora Presidente, es para fundamentar el presente proyecto de ley.

El sistema institucional de la ciudad de Tólhui se rige actualmente, con carácter transitorio, por la Cláusula VIII de las disposiciones transitorias de la Constitución de la Provincia. Esta disposición establece que, hasta tanto se dicten las leyes orgánicas de municipios y comunas, continuará vigente en la Provincia la Ley Territorial Nº 236 con las modificaciones establecidas en la Constitución Provincial y agrega que, a partir de la fecha de la sanción de esta Constitución consideré a la localidad de Tólhui como una Comuna, según lo establecido en el artículo 171 de la misma Constitución.

Por otra parte, la Constitución Provincial dispone que, hasta tanto la Legislatura de la Provincia dicte el régimen legal de las Comunas según lo establecido en el artículo 181 de la Constitución, las competencias de las Comunas serán las establecidas en los artículos 173, 174, 178 y 179 de dicha Constitución. En consecuencia, el régimen de las Comunas es el mismo que el de los municipios de la Provincia, con la excepción de la conformación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. En efecto, el Presidente del Concejo Comunal tendrá los deberes y atribuciones que les corresponden a los intendentes y a los presidentes de los Concejos; es obvio que por un lado este régimen vulnera el principio republicano de la división de poderes, porque se concentran en un mismo órgano las potestades de legislar -presidente del Concejo Deliberante- e incluso de ejecutar las ordenanzas -facultades del intendente-. Por otro lado, concentra excesivamente las facultades en el Presidente del Concejo, imposibilitando que el Concejo Comunal ejerza la potestad de control sobre el Ejecutivo.

Ahora bien, la Legislatura de la Provincia es competente para sancionar la ley sobre el régimen legal de las Comunas, aplicando los principios generales fijados en la Constitución para los municipios, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de estos últimos, según el artículo 181 de la Constitución Provincial. En razón de la necesidad de crear, con carácter urgente para la Comuna de Tólhui, un sistema institucional más democrático e incluso más transparente, la presente ley establece que el gobierno comunal será ejercido por un intendente municipal y por un Concejo Deliberante. El Intendente será elegido por el voto popular, siendo su ejercicio incompatible con el cargo de concejal. Por otra parte, el Concejo estará integrado por cinco concejales electos por el pueblo mediante el sistema proporcional; el resto del régimen legal e institucional de la Comuna de Tólhui se seguirá rigiendo por la Constitución de la Provincia, en particular por los artículos 173, 174, 178 y 179 y por la Ley Territorial Nº 236 vigente, con las modificaciones que en el futuro puedan surgir.

Es por esto, señora Presidente, que a raíz de las solicitudes del Concejo Comunal de Tólhui y de los presidentes de los partidos políticos con representación legislativa en dicha Comuna, la Comisión Nº 2 ha considerado la solicitud de los mismos y ha creído conveniente sancionar esta ley, que no es el régimen integral de las comunas, pero creemos que es la herramienta más adecuada en este momento, por las razones de urgencias, dado que ya hay partidos políticos que han convocado a elecciones internas y no queremos que la sanción de esta ley ocasione inconvenientes.

Por otro lado, señora Presidente, y esto no como integrante de la Comisión N° 2 sino como integrante del bloque de la Unión Cívica Radical, quiero manifestar mi satisfacción de ver -luego de tres años y medio- cumplir un anhelo que llevamos los que representamos a este bloque como Convencionales Constituyentes en la redacción de la Constitución Provincial, cuando sosteníamos que el régimen para la Comuna de Tólhui debería ser un régimen donde el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo estén independientes, por las razones o por los inconvenientes que el Concejo Comunal podría acarrear en su funcionamiento y que, en el transcurso de estos tres años y medio han demostrado que lo que nosotros solicitábamos o manifestábamos en esa oportunidad, era lo correcto.

Me alegra una vez más, que se haya entendido esta situación y que con esta ley tratemos de mejorar en lo que esté a nuestro alcance en el funcionamiento de la Comuna de Tólhui, para que en la misma rijan la división de poderes, como debe ser en un estado democrático. Nada más, señora Presidente.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señora Presidente, quiero adelantar mi voto afirmativo al proyecto en cuestión, en el entendimiento de que la división de poderes contribuye, sin duda alguna, al afianzamiento del sistema democrático.

La independencia de los poderes de cualquier estado, es fundamental para la consolidación de la representatividad y en relación al artículo 9° del proyecto que se somete a consideración, quiero manifestar mi compromiso teniendo en cuenta que, al momento de votar el Presupuesto para el Ejercicio 1996, tendré en cuenta la necesidad de contemplar el aumento de las sumas que resulten convenientes para facilitar el desarrollo económico efectivo de la localidad.

Planificar su futuro será una tarea que contará con la garantía y el respaldo de un sistema que delinearán la política en pos de tan caro objetivo; esto sin olvidarnos que debemos asegurarle a Tólhui un régimen basado en la autonomía política, administrativa y económica financiera, porque jamás se debe negar a un pueblo el suministro de las herramientas que contribuyan a su desarrollo.

Teniendo en cuenta el análisis del proyecto al que estamos dando tratamiento, se genera aquí la posibilidad de la existencia de un Poder Ejecutivo bajo la figura del Intendente y el Legislativo representado por los concejales, lo cual significa un crecimiento político que aspiramos se traduzca en mejoramiento de la calidad de vida de los toluinenses, propendiendo fundamentalmente al desarrollo integral y genuino de la localidad.

Por las razones expuestas, señora Presidente, es que reitero mi voto afirmativo al presente proyecto de ley. Gracias.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Es para adelantar el voto afirmativo del bloque del Frente Justicialista para la Victoria a este proyecto, fundado en el sentido de que esto se convierte hoy en una virtual declaración de independencia de Tólhui, el corazón de la isla y, esto dicho con mucho cariño y respeto por sus habitantes, dado que hoy tienen la división de poderes que los constituye en una comuna con sistema democrático completo, con una independencia económica que buscaron durante mucho tiempo y hoy la tienen, con una ayuda económica que fue votada en esta Cámara recientemente de quinientos mil pesos, que en breve los van a tener y esto determina que este proyecto de ley cierre tal vez lo que debería constituir la piedra angular para el desarrollo de la localidad de Tólhui.

El corazón de la isla como dio en llamarse, deberá ser la tercera localidad que genere e irradie un modelo de trabajo, de sacrificio y de generación de proyectos que propicien un desarrollo genuino para la Provincia; tienen hoy la gran oportunidad -los toluinenses- de calzar los pantalones largos por que tanto lucharon y que, con beneplácito desde este bloque vamos a propiciar. Gracias.

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Señora Presidente, cuando el año pasado tuvimos la posibilidad de trabajar sobre la coparticipación para dar rango constitucional a ella desde la Convención Nacional Constituyente, fue criterio de quienes tuvimos la posibilidad de estar allí trabajando en este tema, el de considerar que coparticipar es compartir y en este sentido, es compartir necesidades, es compartir problemáticas, es compartir utopías y también, señora Presidente, es compartir recursos.

Quizás esta base que se coloca hoy a partir de esta ley no sea suficiente para las necesidades de la Comuna de Tólhui, pero también es cierto que en una ley futura de coparticipación seguramente si no somos nosotros, existirán otros legisladores comprometidos para luchar por un mayor porcentaje y comprometidos como debemos hacerlo hoy nosotros, en resguardo del reconocimiento del compromiso de cada uno de los habitantes de Tólhui, que cada día, señora Presidente, han apostado con su trabajo pacífico y cotidiano a ser protagonistas del desarrollo de esta gran Provincia.

Por eso, señora Presidente, desde mi bloque voy a dar el voto afirmativo para este proyecto de ley. Muchas gracias.

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Señora Presidente, en nombre del bloque del Movimiento Popular Fueguino adelantamos el voto afirmativo al presente proyecto, en el entendimiento de que los pueblos con futuro y debidamente organizados deben cumplir ciertas etapas en su crecimiento.

Como poblador de Tólhui, aún recuerdo las etapas pre-constitucionales de la Provincia donde un grupo de vecinos, de los cuales algunos hoy se encuentran presentes en esta Sesión, ya esgrimían un propósito para su

pueblo, que era obtener el régimen jurídico que les permitiera elegir a sus representantes. Hubo que pasar por el Concejo Comunal y durante dos mandatos se ha podido probar que el sistema, si bien es cierto, resolvió los primeros pasos de esta Comuna, hoy se encuentra con algunas dificultades como para poder ejercer el mismo.

Durante las reuniones de Comisión, hemos llegado a este consenso en el proyecto, entendiendo que ya Tólhuin -con cerca de mil habitantes- necesita esta herramienta jurídica, a los efectos de llevar al vecino -como dijo una Legisladora- una mejor calidad de vida.

Por ello, nuestro bloque acompaña este proyecto y desea a los pobladores de Tólhuin que hagan buen uso de esta herramienta, porque seguramente los vecinos se lo van a agradecer. Gracias.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora Presidente, es para hacer una aclaración con respecto al artículo 9º de este proyecto y creo que hay que analizar la parte positiva del mismo. Nosotros desde nuestro bloque entendemos que el índice fijado -a lo mejor- no es suficiente para el desarrollo económico de esa localidad, pero entendemos que el solo hecho de fijar un índice de coparticipación en este sentido, es un gran avance que se da con respecto a la asignación de recursos que se venía estableciendo desde el año 1992 a la fecha, a través de una ayuda financiera, que se fijaba en el Presupuesto provincial.

Creo que la fijación de este índice, por pequeño que parezca, es un avance; el día de mañana, cuando se discuta en esta Legislatura Provincial -como seguramente va a suceder- la nueva Ley de Coparticipación Provincial, aquellos que ocupen estas bancas tendrán en cuenta que, como mínimo, ese índice que nosotros le fijamos en el día de la fecha a Tólhuin, no puede ser disminuido.

Por otro lado, señora Presidente, creo que es un avance importante, o sea que, con este proyecto de ley no sólo logramos la división de poderes y fijamos un índice base para la Comuna de Tólhuin en lo que hace a la coparticipación, que -a nuestro criterio- no es suficiente, pero debemos también manejar el contexto económico que está viviendo la Provincia, que por supuesto, está inmerso en el contexto económico nacional, y si bien a lo mejor este índice -reitero- no colma las expectativas de este bloque, creemos que es lo que mejor se ha podido lograr.

Por otro lado, señora Presidente, quiero solicitar también que apartándonos del Reglamento obviemos el plazo de observación de cuatro días de este proyecto de ley, antes de su votación. Nada más.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Simplemente para manifestar, también reflexionando en relación al artículo 9º al que hacía referencia el Legislador preopinante, que tal como está redactado el inciso a) este índice del cero coma cincuenta y cinco por ciento es el piso y no el techo, para que quede registrado en el Diario de Sesiones, lo que significa que, como mínimo, deberá ser del cero coma cincuenta y cinco por ciento, pero aspiramos que sea de bastante más. Gracias.

**Pte. (JONJIC):** Está a consideración la moción del Legislador Blanco de apartarse del Reglamento y obviar el período de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (JONJIC):** Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (JONJIC):** Aprobado por unanimidad.

*(Aplausos).*

**Sr. GOMEZ:** Pido la palabra.

Señora Presidente, quiero agregar sólo dos palabras a todo lo dicho en esta Cámara. Hay una coincidencia unánime de todos y cada uno de los legisladores de que esto, sin duda, no es suficiente para Tólhuin, pero tendríamos que tener en cuenta, fundamentalmente quienes hoy están en cargos electos y quienes se postulan a cargos electivos para la Comuna y también a la comunidad de Tólhuin que esto no es un final, sino es el puntapié inicial del despegue y que le quede claro a esa comunidad que en este camino de lucha por conseguir algo, nadie le va a regalar absolutamente nada, a no ser que ellos peleen por lo que creen que tienen que pelear. Nada más, señora Presidente.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señora Presidente, solamente para agradecer la presencia en esta Cámara de habitantes de Tólhuin y principalmente a aquellos concejales comunales que vienen viajando desde hace bastantes días para lograr este resultado.

Les agradecemos su presencia y nuestro compromiso para seguir sancionando leyes que hagan al

mejoramiento del desarrollo económico de Tóluin. Nada más.

- VI -

**CIERRE DE LA SESION**

**Pte. (JONJIC):** No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada esta Sesión Especial del día de la fecha.

Es la hora 16:00

-----

**Walter Darío ABAL**  
**Secretario Legislativo**

**María Ana JONJIC**  
**Presidente**

**ANEXO:**

**ASUNTOS APROBADOS**

- 1 -

**Asunto N° 174/95**

Artículo 1°.- Las poblaciones estables de no menos de cuatrocientos (400) habitantes, pero que no alcanzaren los dos mil (2000) serán reconocidas como Comunas, siempre que su centro urbano esté ubicado a más de treinta kilómetros (30 Km.) de un Municipio.

Artículo 2°.- El Gobierno Comunal estará compuesto por un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- El Poder Legislativo estará integrado por un Concejo Deliberante de cinco (5) miembros, elegidos directamente por el pueblo mediante el sistema de representación proporcional con la aplicación del sistema de tachas o enmienda, según la Ley Electoral Provincial.

Artículo 4°.- Los concejales durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo será ejercido por un Intendente Comunal, electo a simple pluralidad de sufragios por los habitantes de la Comuna, por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto.

Artículo 6°.- El cargo de concejal e intendente es incompatible con cualquier otro cargo público nacional, provincial, municipal o comunal en los términos del artículo 92 de la Constitución Provincial.

Artículo 7°.- Las elecciones comunales se regirán por el Código Electoral Provincial. La Justicia Electoral Provincial entenderá en todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la realización de las elecciones comunales.

Artículo 8°.- Las Comunas se regirán supletoriamente por la Ley sobre Municipios vigente en el territorio de la Provincia.

Artículo 9°.- Hasta tanto se dicte una Ley de Coparticipación que incluya a la Comuna de Tóluin, los recursos comunales serán:

a) Como mínimo el CERO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (0,55%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia.

En el caso de fluctuaciones en la masa coparticipable que impliquen una disminución, el monto aludido no podrá ser inferior a la asistencia financiera fijada por la Comuna de Tóluin en los términos del Presupuesto del año 1995;

b) toda otra suma que la Comuna obtenga en ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

o o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o o

## SUMARIO

### Página

I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
III - CONVOCATORIA	2
IV - HOMENAJES	2
1 - Al Aniversario del fallecimiento del General Manuel Belgrano (Legislador Rabassa)	3
V - ORDEN DEL DIA	4
1 - Asunto N° 174/95. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 527/94, 139, / 045 y 019/95. Proyecto de ley sobre Régimen Jurídico de la Comuna de Tóluin, aconsejando su sanción	4
VI - CIERRE DE LA SESION	8
ANEXO: Asuntos Aprobados	9
Estadística sobre Asistencia Artículo 25 -R.I.	

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o